

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, enero siete (07) del dos mil veintiuno (2021).- En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que mediante memorial allegado por el abogado CARLOS ALBERTO CHOLES REDONDO, quien actua en calidad de apoderada de la parte demandante, en donde solicita el emplazamiento del señor OSCAR FABIAN JIMENEZ SAAVEDRA, toda vez según certificación de la empresa de servicio postal 472, la demandada no reside en la dirección a portada en la demanda, por lo que indica desconocer el lugar de habitación del mismo. Sírvasse proveer.

JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao (La Guajira), enero siete (07) del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN
DEMANDANTE:	MONICA ALEJANDRA DIAZ CEBALLOS en representación del menor J.D.J.D.
DEMANDADO:	OSCAR FABIAN JIMENEZ SAAVEDRA
RADICACIÓN:	444303184001-2020-00087-00

Visto el anterior informe secretarial, y como quiera que resulta procedente lo solicitado por el abogado CARLOS ALBERTO CHOLES REDONDO, quien actua en calidad de apoderada de la parte demandante, se dispone el emplazamiento del demandado señor OSCAR FABIAN JIMENEZ SAAVEDRA.

Por tanto, se dispone proceder conformidad al artículo 108 del Código General del Proceso, lo cual será únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Por secretaría proceda hacer lo respectivo a través de la inclusión del presente AUTO en el aplicativo Justicia Siglo XXI TYBA.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador *ad litem*, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Firmado Por:

**YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02b1227d164692c804e4cb9cd0033a9ae382db31e0dd524201dd7b6e9cbd7e17

Documento generado en 07/01/2021 04:49:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**